

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN EL AÑO 2026, PARA AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Almería tiene entre sus prioridades contribuir en la disminución de la despoblación rural por ser éste un factor que atañe directamente al equilibrio territorial de la provincia y a la suficiencia financiera municipal, lo que constituye un interés provincial propio.

El objeto de la presente convocatoria es conceder una prestación económica (subvención), en régimen de concurrencia no competitiva, por nacimiento y/o adopción, a los progenitores y/o adoptantes que residan en municipios, con población no superior a 1.000 habitantes, de la provincia de Almería. Con esta medida la Diputación actúa, desde la cooperación municipal y cohesión territorial, incentivando el asentamiento y permanencia de la población en dichos municipios.


Son fines propios de esta convocatoria

- Luchar contra la despoblación rural
- Incentivar el asentamiento y permanencia de la población en municipios con población no superior a 1.000 habitantes.
- Fomentar la natalidad y arraigo.
- Contribuir a que las familias reciban una aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores
- Fomentar el logro del bienestar social y calidad de vida de las familias en la provincia de Almería

II. RÉGIMEN JURIDICO

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el BOP de Almería, nº 231, de fecha 2 de diciembre de 2021.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	1/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- g) El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2026 en Sesión del Pleno celebrado el día 6/03/2026 y su modificación aprobada en Junta de Gobierno del día 1 de junio de 2026.
- h) El Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
- i) El Acuerdo de 16 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Frente al Desafío Demográfico en Andalucía 2025-2030.

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

III. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA, FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la presente convocatoria es de 100.000€, financiada con cargo a la aplicación 4010 231 48000 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial de Almería.

Conforme a los requisitos y condiciones fijados en estas bases, se concederá a cada persona beneficiaria, en un único pago, la subvención de 1.000€ por cada nacimiento y/o adopción en el año 2026. Por tanto, en caso de parto o adopción múltiple, la subvención se multiplicará por el número de menores nacidos/adoptados.


IV. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones que se reciban al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

V. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes de menores nacidos y/o adoptados en el año 2026 que cumplan los siguientes requisitos:

1. Convivir, con el menor causante de la subvención, en un municipio de Almería con población no superior a 1.000 habitantes. Ambos estarán empadronados en el mismo domicilio del municipio.
2. En caso de persona extranjera extracomunitaria, no hallarse en situación irregular y ser titular de la preceptiva autorización para residir en España.
3. Estar empadronada ininterrumpidamente en un municipio de la provincia de Almería no superior a 1.000 habitantes, al menos, el año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local (Diputación Provincial / Ayuntamiento) y frente a la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. No tener deudas con la Diputación Provincial, por obligaciones de reintegro de otras subvenciones.

Código Seguro De Verificación	kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. Tener actualizados sus datos en el padrón municipal de habitantes.

La condición de persona beneficiaria sólo puede recaer en uno de los progenitores o adoptantes. Sólo se admite una solicitud por menor causante de la subvención

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria quien haya sido privada, total o parcialmente, de la patria potestad de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del menor causante haya sido asumida por una institución pública.

A los efectos de conceder esta subvención, no ostentan la condición de causante de la misma los menores nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil.

Todos los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria han de cumplirse y mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda/subvención.

Los requisitos 4, 5 y 6 enumerados anteriormente, en principio, quedan acreditados mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el modelo de solicitud que consta en el Anexo I de estas bases. En todo caso, la presentación de la solicitud implica la autorización a la Diputación de Almería para que pueda obtener, de forma directa, las certificaciones que procedan respecto al cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local (Diputación / Ayuntamiento).

Las personas menores de 18 años podrán ser beneficiarias de subvención. Actuarán mediante representante legal, salvo que sean mayores de 16 años emancipadas, debiendo acreditarse dicha circunstancia por cualquier medio válido en derecho.


VI. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno.

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de su página web (<http://www.dipalme.org>).

Podrán realizarse consultas o solventar dudas sobre la presente convocatoria preferentemente a través del correo electrónico: negssc@dipalme.org, indicando como asunto “Ayudas económicas por nacimiento y/o adopción” y el nombre de la persona solicitante. También podrán realizarse de forma telefónica en el teléfono 950211773.

VII. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y SUBSANACIÓN

Código Seguro De Verificación	kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. La solicitud de subvención sólo puede ser presentada por uno de los progenitores/adoptantes del menor causante de subvención. En caso contrario **todas** las solicitudes que recaigan sobre el mismo menor serán excluidas.

2. **Previamente a la presentación de la solicitud**, la persona beneficiaria debe estar dada de alta en “*Terceros-Apoderamientos*”. Dicho trámite puede realizarse desde el enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme.Destacados:Terceros-Apoderamientos>.

O bien puede seguirse la ruta: <https://www.dipalme.org>. Sede Electrónica. Terceros-Apoderamientos. Seleccionando el apartado: Sede Electrónica.

Deberá cumplimentar los datos que aparecen en “*Ficha de Terceros*”, prestando especial atención a los datos del correo electrónico para notificaciones y teléfono que permitan la comunicación con la misma.

Es obligatorio cumplimentar la pestaña “*Cuentas bancarias*” a fin de indicar el número de la cuenta donde se realizará el ingreso de la ayuda.

3. Para el trámite electrónico de presentación, se podrá acudir a gestorías que hayan firmado convenio con la Diputación Provincial de Almería. El listado de gestorías habilitadas a tal fin se encuentra en la Sede Electrónica de Diputación, en el apartado del menú superior: *¿Qué es la sede?*, opciones: “**REPRESENTANTES HABILITADOS (GESTORES Y GESTORÍAS)**”.


4. **La presentación de la solicitud** se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web: <https://www.dipalme.org>. En ella, se debe seleccionar el apartado: *Sede Electrónica / Subvenciones y Ayudas / Solicitud de Subvenciones y ayudas*. Tras cumplimentar los datos, se elegirá la convocatoria que lleva por título: **AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN A RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE HASTA 1.000 HABITANTES**.

Los usuarios se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (CI@ve, DNÍe y/o certificado electrónico).

No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios distintos a los enunciados en la presente base, ya sea en formato papel, por procedimiento electrónico a través de la instancia “*Solicitud General*”, convenio 060, ORVE, etc.....

5. Se rellenará la solicitud general en línea desde la propia aplicación, adjuntando después la siguiente documentación (**en formato pdf**):

- Anexo I. Este documento es imprescindible. Deberá ir debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada
- Copia del libro de familia completo o Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil. En caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- Certificado de empadronamiento del menor causante de la subvención (nacido/adoptado) donde conste su fecha de alta en el padrón y domicilio de empadronamiento.

Código Seguro De Verificación	kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- d) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante (progenitor/adoptante) donde conste la fecha de alta y domicilio habitual
- e) Cuando solicitud no vaya a ser presentada por el propio interesado, sino otra persona, en su nombre (representante), se debe acreditar la representación legal mediante poder notarial o Registro electrónico de Apoderamiento.

En caso de presentar la solicitud a través de alguna gestoría, deberán adjuntar el formulario: F952-520-001.pdf firmado por la persona interesada y escaneado por la gestoría para su aportación al procedimiento.

Con los datos que consten en la solicitud del procedimiento “Ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas residentes en municipios de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Almería”, se generará un documento pdf (SOLICITUD) que la persona interesada firmará electrónicamente y quedará registrado con Año y N° de Registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fe de la presentación de la solicitud.

6. El incumplimiento de estos requisitos en la presentación de la solicitud y documentación será causa para inadmitir la misma.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases, por las cuales se rige la convocatoria.

8. Las solicitudes se pueden presentar a partir del día siguiente al de publicarse, en el Boletín Oficial de la Provincia, el extracto de la presente convocatoria y finalizará el 31 de diciembre del año 2.026 (incluido), respecto a nacimientos/adopciones ocurridos desde el 1 de enero de 2026

9. La tramitación de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de la Diputación salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación en cuyo caso la fecha de prelación a tener en cuenta será la de subsanación.


10. Si la solicitud presentara defectos o resultará incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez (10) hábiles, subsane la falta y/o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. El plazo de subsanación contará desde el día siguiente de la notificación del requerimiento.

11. El trámite de la subsanación se realizará, igual que el trámite de presentación, de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería <https://www.dipalme.org>. Sede electrónica / Subvenciones y Ayudas/ Subsanación de solicitudes de subvenciones o ayudas.

VIII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento comprende cuantas actuaciones se estimen necesarias al objeto de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación	kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Servicio Jurídico responsable examinará cada solicitud y verificará que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención/ayuda.

La instrucción finaliza con un informe del Servicio Jurídico que incluirá:

- a) La relación de beneficiarios a quienes se propone conceder la ayuda/subvención.
- b) La relación de solicitudes que hayan sido inadmitidas y su motivación.
- c) La relación de solicitudes que hayan sido excluidas y su motivación

2. PROPUESTA

A la vista del informe que emita el Servicio Jurídico, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Igualdad y Familia formulará su propuesta de concesión a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para ésta apruebe las correspondientes ayudas/subvenciones.

RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones. Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y contendrá, al menos, indicación expresa de:

- La relación de solicitudes inadmitidas o excluidas y motivo.
- La relación de personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de subvención, una vez publicado el acuerdo, podrán renunciar a la subvención concedida. Habrán de hacerlo de forma expresa, por escrito, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Transcurridos los cuales, se entenderá aceptada.

IX. PAGO DE LAS AYUDAS/SUBVENCIONES.


El abono de la subvención será ordenada por el órgano competente y se efectuará mediante un único pago, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

X. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGROS

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se haya obtenido la ayuda/subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. La cantidad a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.


3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del

Código Seguro De Verificación	kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

XI. FISCALIZACIÓN

Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, todas las subvenciones que se tramiten quedan sometidas al control financiero de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	7/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI	
MUNICIPIO		TLF. CONTACTO		
E-MAIL				

REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI	
TLF. CONTACTO		E-MAIL		

DATOS DEL MENOR

NOMBRE			
HECHO CAUSANTE	NACIMIENTO <input type="radio"/>		ADOPCIÓN <input type="radio"/>
FECHA DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN			
DIRECCIÓN DE EMPADRONAMIENTO			
MUNICIPIO			

EXPONE

Que cumpla con los requisitos para ser persona beneficiaria de la **ayuda/subvención a la natalidad y adopción en municipios con población no superior a 1.000 habitantes** de la provincia de Almería. Que **conozco y acepto las bases de la convocatoria** que rigen estas ayudas y consiento que comprueben que no incurriré en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

SOLICITA

La **ayuda/subvención** de 1.000 €

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local (Diputación Provincial / Ayuntamiento) o frente a la Seguridad Social y no incurriré en ninguna de las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Que no tengo deudas con la Diputación Provincial, por obligaciones de reintegro de otras subvenciones.
3. Tener actualizados mis datos en el padrón municipal de habitantes.

5. FIRMA

EN A,

(FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE)

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN SE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



Código Seguro De Verificación	kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Diputado Delegado del Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Firmado	16/06/2026 12:59:03	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfe07d0HXIXMOcdk8wYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			